

# HONORABLE LEGISLATURA

## LEGISLADORES

Nº 265

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

**EXTRACTO:** DICTAMEN DE COMISION N°2 - EN MAYORIA -

S/AS 22/91 (PROY DE LEY OTORGANDO PENSION GRACIAS

DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO) ACON-

SEJANDO SU APROBACION

Entró en la sesión de: 19-9-91

COMISION Nº Obs 7 de

Orden del Día Nº

SANCIONADO



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
18.09.91	
SEC. L	N.º 265 HORA / 7 <sup>50</sup>

S/Asunto N° 221/91

### DICTAMEN DE COMISION

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión N° 2 de Presupuesto, Hacienda y Política Fiscal, Obras Públicas, Servicios, Transportes, Comunicaciones, Agricultura, Ganadería, Industria, Comercio, Recursos Naturales y Turismo, han considerado el Proyecto de... LEY OTORGANDO PENSION GRACIABLE DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO......; y en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su aprobación según el texto que se acompaña.

SALA DE COMISION ,17 de Septiembre del 1991

Handwritten signatures of several legislators are visible in blue ink, overlapping the bottom left corner of the document. The signatures include: a blue 'J' and 'M' (likely José María), a long black signature, a blue signature that appears to read 'Domingo Moreira', and a blue signature that appears to read 'M. Bono'.



S/Asunto N° 221/91

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

F U N D A M E N T O S

HONORABLE LEGISLATURA:

La Comisión hace suyos los fundamentos vertidos por el autor del proyecto, como así mismo solicitan la aprobación del mismo por acuerdo de la Comisión.-

SALA DE COMISION 17 septiembre de 1991



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciable de por vida al Sr. José LATORRE GALLARDO, clase 1926, D.N.I. Nº 92.550.174.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente al monto total que percibe la categoría 10 de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que le son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo primero, regirá a partir / de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán / imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Asunto N° 265/91

LEGISLATURA

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY

ARTICULO 1º.- OTORGASE una pensión graciabla ~~de~~ por vida al <sup>Señor</sup> Sr. José LATORRE GALLARDO, clase 1926, D.N.I. N° 92.550.174.

ARTICULO 2º.- El importe de la pensión a que se refiere el artículo precedente, será equivalente al monto total que percibe la categoría 10 de la Administración Pública Territorial.

*un agente o pensionista*

ARTICULO 3º.- El beneficiario de la presente gozará de las coberturas sociales y en las mismas condiciones que ~~les~~ son brindadas a los agentes de la Administración Pública Territorial.

ARTICULO 4º.- La pensión otorgada en el artículo <sup>1º</sup> primero, regirá a partir / de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 5º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán / imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 6º:- Comuníquese al Poder Ejecutivo

*[Handwritten signatures]*

REPUBLICA ARGENTINA

Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 221

PERIODO LEGISLATIVO 19 91

EXTRACTO: BLOQUE FRE. J. U. PO. PROYECTO  
DE LEY. OTORGANDO PENSION GRACIABLE  
DE POR VIDA A JOSE LATORRE GALLARDO.

Entró en la sesión de: 5-9-91

COMISION Nº 2

Orden del Día Nº \_\_\_\_\_



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA  
DE UNIDAD POPULAR

H. LEGISLATURA TERRITORIAL	
MESA DE ENTRADA	
04-09-91	
SEC.....	N. 221 HORA 14 <sup>50</sup>

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Es por todos conocido, que esta Provincia fué poblada por ciudadanos argentinos y también por extranjeros, vecinos de // países limítrofes, muchos de los cuales desconocían leyes y cobertura social que los amparara y los patronos utilizaron su mano de obra al margen de estos principios sociales, pues siempre se consideró // que el hombre era útil mientras gozara de buena salud y su edad le / permitiera desarrollar sus tareas.-

La cruda realidad nos impone este cuadro de total desamparo, que nos obliga con espíritu solidario a concurrir en ayuda de quienes por // imprevisión ó desconocimiento no tomaron los recaudos para asegurarse una vejéz con la mínima asistencia, que todo ser humano necesita / y que por su condición natural se merece.-

Hoy el estado, debe concurrir en auxilio de aquellas personas que durante un largo período de su vida aportaron su esfuerzo al engrandecimiento de esta tierra.-

Es por lo expuesto, que este bloque solicita ante las pruebas aportadas, la aprobación del presente Proyecto de Ley.-

José Luis Gómez Arguello  
Legislador



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

BLOQUE FRENTE JUSTICIALISTA  
DE UNIDAD POPULAR

LA HONORABLE LEGISLATURA DE LA TIERRA  
DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS  
DEL ATLÁNTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Otórgase una pensión graciable de por vida al Sr.José Latorre Gallardo, clase 1926 D.N.I:92.550.174.-

Artículo 2º.- El importe de la pensión a otorgar según el Art. 1º, / será equivalente al monto total que percibe una categoría 10 de la Administración Pública Fuegüina.-

Artículo 3º.- El beneficiario de la presente Ley gozará de las mismas coberturas sociales y estará encuadrado en los / mismos beneficios que se brinden a los agentes de la Administración Pública Fuegüina, en la categ. enunciada en el Art. anterior.-

Artículo 4º.- La pensión otorgada en el Art. 1º regirá a partir de la promulgación de la presente Ley.-

Artículo 5º.- Los gastos que demanden el cumplimiento de la presente serán imputadas a las partidas presupuestarias correspondiente.-

Artículo 6º.- De forma.-

NICANOR AUDRIANO AGUILERA  
Legisladora



Diparabamento del licenor y la planta  
que se establecerá en el distrito de  
Colombia y que se establecerá en la  
provincia de Bogotá.

ANSWER TO THE QUESTIONS ON EQUIPMENT  
PARTS & FUNCTIONS  
DETAILED EXPLANATION

NOTMILEO

Lucas explica que acreditava que o que havia de ser feito era dar um tempo para os pais se acostumarem ao novo ambiente e que só depois que isso fosse feito, poderia ser feito o que havia planejado.

“...también se realizó una reunión entre los representantes de la Federación de Trabajadores de la Construcción y la Construcción Civil y la Federación de Trabajadores de la Construcción y la Construcción Civil, en la que se acordó que el sindicato de la Federación de Trabajadores de la Construcción y la Construcción Civil sea el que represente a los trabajadores de la construcción en la negociación colectiva.”

parabéltəs lər qəbulqıfı on qələmətən emam qədirəftəmədən qələmətən fırıldanın tələb  
como: *arroco*, *ovo-frito*, *pão Goergant*, etc.

„**Л**ицемерът е погано същество, което не може да съществува в реалността.

: ४३८

El Dr. José Suárez de León, presidente del Comité Ejecutivo de la Federación de los Trabajadores de la Salud y los Hacienda, en una intervención en el congreso de la CNT, manifestó:

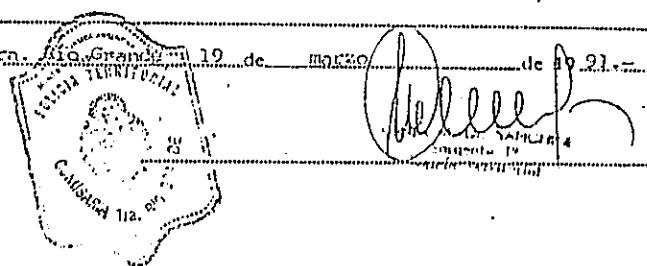
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

POLICIA TERRITORIAL

## CERTIFICADO DE DOMICILIO

La Comisaría de RIO GRANDE certifica que Don  
LATORRE GALLARDO, José Elio DNI: 92.550.174  
se domicilia en 9 de Julio 1.345,  
y se le expide la presente constancia para ser presentada ante la Acción Social de Municipalidad.

COMISARIA Len. Rio Grande, el 19 de Marzo de 1991.

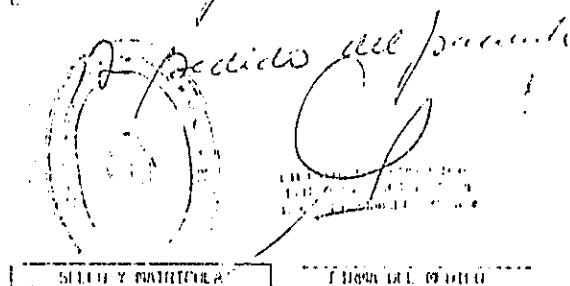


COBERTORACION DEL TERRITORIO NACIONAL  
DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.  
HOSPITAL REGIONAL RIO GRANDE

<u>LATORRE GALLARDO, José E.</u>	9	3	91
APELLIDO Y NOMBRE	OTA	MES	ANO

Rp./

Dijo constancia que el  
domiciliado, don  
en edad 65 años se  
encuentra imputado  
de trastorno.



SILEN Y PATRICKA

FIRMA DEL MÉDICO

DECLARACION DURADA

///EL QUE SUSCRIBE LATORRE GALLARDO ,José Eligio

DOMICILIADO: 9 de Julio 1345

QUIEN ACREDITO SU IDENTIDAD CON: D.N.I.Nro. 92. 550.174

DECLARA BAJO DURAMENTO: Que se encuentra desocupado, y no posee ningún tipo de ingresos; como así no se encuentra pensionado ni jubilado.

*J. Latorre*

A LOS EFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE: AACION SOCIAL DE MUNICIPALIDAD.

EXTENDIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, EX TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO AN-  
TARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS 19 DIAS DEL MES DE MARZO  
DEL AÑO 1991.-

CERTIFICO: Que la/s firma/s que anteceden

fuera firmada en mi presencia POR: LATORRE Gallardo, José Eligio  
C.C. 550.174 R. I. RIO GRANDE, 9 de Julio, 1345



DECLARACION JURADA

QUE SUSCRIBE: JOSE ELIGIO LATORRE GALLARDO.-

DOMICILIO: en 9 de Julio, N° 1345. Depto. Ciudad 4.-

Y ACREDITA SU IDENTIDAD CON: DNI. N° 92.550.174.-

ABAJO JURAMENTO: QUE NO POCO JUBILACION-PENSION ALGUNA NI TAMPOCO COTIZACION SOCIAL-QUE //

ME AMpare

OS DEFECTOS DE SER PRESENTADO ANTE EL INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL DEL TERRITORIO.-

EXPIDO EL PRESENTE EN RIO GRANDE, TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

SEAS DEL ATLANTICO SUR, A LOS . .03. .... DIAS DEL MES DE . .MAYO . .

AÑO . . 1991.-

CERTIFICO: Que la/s firma/s que antecede/s  
firma/s fueron puestas en mi presencia POR: José E. Latorre

Rio Grande 1991  
COMISARIA 1ra. RIO GRANDE

Sarg. 1o. LUIS CARDO R. BERRIOS  
POLICIA MUNICIPAL

